



ANEXO JUSTIFICATIVO RESERVA DE SUELO DOTACIONAL ESCOLAR

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº46 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987)

Referente a:

DELIMITACIÓN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU/9 "LOMAS DE GARBINET" Y NUEVO PARQUE URBANO

Cumplimiento Sentencia TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 17 de marzo de 1993

PROPUESTA PARA APROBACIÓN

ENERO 2023

ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A.

Redacción:

Esmeralda Martínez Salvador. Arquitecta 5445 COACV

Alicante, diciembre 2022

esmems@gmail.com +34 625440046

INDICE

1. VIVIENDAS Y POBLACIÓN DEMANDANTE DE SUELO DOTACIONAL EDUCATIVO EN EL SECTOR LOMAS DE GARBINET	4
2. PREVISIÓN DE SUELO DOTACIONAL EDUCATIVO	6
3. PERFILES PREVISTOS PARA LOS NUEVOS CENTROS.....	6
Reservas de suelo para centros de Educación Infantil y Primaria.....	7
Reservas de suelo para centros de Educación Secundaria.....	8
4. REQUISITOS DE LOS NUEVOS CENTROS (art. 11 Decreto 104/2014 y Ley 7/2002).....	8

1. VIVIENDAS Y POBLACIÓN DEMANDANTE DE SUELO DOTACIONAL EDUCATIVO EN EL SECTOR LOMAS DE GARBINET

El ámbito al que hace referencia este anexo justificativo es el sector PAU/9 Lomas de Garbinet, definido en la modificación puntual nº----- del plan general de Alicante que ahora se tramita. Se trata de un sector residencial situado al norte de la ciudad de Alicante, junto al barrio de Juan XXIII 2º sector, casi en el límite con el municipio de Sant Vicent del Raspeig (figura 1). Sus principales características son las siguientes:

- Superficie del sector: 584.732 m²s
- Edificabilidad residencial total: 102.300 m²t
- Nº de viviendas totales: 930
- Habitantes previstos (a razón de 2,5 habitantes/viv.): 2.325 hab.



Figura 1. Situación del barrio de Juan XIII y del ámbito de actuación. Fuente: elaboración propia sobre ortofoto PNOA del Instituto Geográfico Nacional.

2. PREVISIÓN DE SUELO DOTACIONAL EDUCATIVO

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, la determinación del número de puestos escolares a prever se hará según lo dispuesto en su artículo 2:

Artículo 2. Demanda educativa

La demanda educativa se corresponde con los puestos escolares a prever, que son el porcentaje de niños de edades correspondientes a cada etapa escolar con respecto a la población total del municipio.

Las etapas escolares son: Segundo Ciclo de Infantil, de 3 a 6 años; Primaria, de 6 a 12 años; Secundaria Obligatoria, de 12 a 16 años; y Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, de 16 a 18 años, teniendo en cuenta que los tramos de edad que incluye cada etapa escolar se refieren a los años cumplidos en el año natural de inicio de cada curso.

La determinación del número de puestos escolares a prever se hará como sigue:

1. Los puestos escolares correspondientes a niños de 3 a 12 años, a prever en Colegios de Educación Infantil-Primaria en el ámbito de la Comunitat Valenciana corresponden al 9 por ciento de la población prevista, 3 por ciento Segundo Ciclo de Infantil y 6 por ciento Primaria.

2. Los puestos escolares correspondientes a jóvenes de 12 a 18 años, necesarios en Institutos de Educación Secundaria, en el ámbito de la Comunitat Valenciana corresponden al 6 por ciento de la población prevista, 4 por ciento Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica y 2 por ciento Bachillerato y resto de enseñanzas de secundaria postobligatoria.

Haciendo un balance general y no siendo de aplicación ningún coeficiente de minoración en relación con zonas destinadas a segunda residencia según el artículo 6 del Decreto 104/2014, se recogen en la tabla inferior las necesidades de la población escolar generadas por el desarrollo urbanístico:

ZND RE	nº viv.	nº hab.	Demanda pp. ee I+P	Demanda pp. ee SECUND.	3% pp. ee Infantil	6% pp. ee Primaria	4% pp. ee SO	2% pp. ee B+CCFF
PAU/9 LOMAS DE GARBINET	930	2.325	209	140	70	140	93	47

3. PERFILES PREVISTOS PARA LOS NUEVOS CENTROS

Para establecer el perfil de los centros que deberán atender las necesidades educativas de esta población escolar, se toma como referencia el cuadro usado por la Consellería para determinar la dimensión de los equipamientos educativos, que a continuación se reproduce:

2. La determinación del número de puestos escolares a prever se hará como sigue:

- 2.1. Los **puestos escolares** correspondientes a **niños de 3 a 12 años**, a prever en Colegios de Educación Infantil-Primaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana corresponden al **9%** de la población prevista, sin perjuicio de lo que pudiera desprenderse de los estudios demográficos del Plan.
- 2.2. Los **puestos escolares** correspondientes a **jóvenes de 12 a 18 años, necesarias en Institutos de Educación Secundaria**, en el ámbito de la Comunidad Valenciana corresponden al **6%** de la población prevista, al igual que en el caso anterior sin perjuicio de lo que pudiera desprenderse de los estudios demográficos del Plan.

3. Las superficies necesarias de las parcelas docentes más comunes serán las comprendidas entre las indicadas a continuación:

3.a.- Para Colegios de Educación Infantil - Primaria:

LÍNEAS	PERFIL	PP.EE.	SUPERFICIE (m ²) (1)	
	1 unidad de educación infantil y 2 de primaria	1 I + 2 P	33-54	1.500-2.000
	2 unidades de educación infantil y 4 de primaria	2 I + 4 P	150	2.500-5.500
1	3 unidades de educación infantil y 6 de primaria	3 I + 6 P	225	5.500-8.000
2	6 unidades de educación infantil y 12 de primaria	6 I + 12 P	450	9.500-11.000
3	9 unidades de educación infantil y 18 de primaria	9 I + 18 P	675	12.000-13.500

3.b.- Para Institutos de Educación Secundaria:

PERFIL	PP.EE.	SUPERFICIE (m ²) (1)	
12 unidades de educación secundaria obligatoria	12 SO	360	7.000-10.000
12 uds. de educación secundaria obligatoria y 4 de bachillerato	12 SO + 4 B	500	12.000-13.000
16 uds. de educación secundaria obligatoria y 6 de bachillerato	16 SO + 6 B	690	13.500-14.500
20 uds de educación secundaria obligatoria y 8 de bachillerato	20 SO + 8 B	880	15.500-17.500
24 uds de educación secundaria obligatoria y 10 de bachillerato	24 SO + 10 B	1.070	18.000-19.000

Reservas de suelo para centros de Educación Infantil y Primaria.

Demanda prevista en el sector: = 209 alumnos (70 de infantil y 140 de primaria).

Para atender la demanda total de 209 pp.ee. se requiere un centro de 1 LÍNEA (3I+6P), que conforme a la tabla adjunta, **requiere una parcela de, al menos, 5.500 m².**

La escolarización de los alumnos de Educación Infantil y Primaria se realizará en el propio sector y para ello se ha previsto una nueva reserva educativa, perteneciente a la red secundaria, que cumple con la superficie mínima exigida.

Teniendo en cuenta que la modificación puntual del plan general de Alicante que ahora se tramita y a la que hace referencia este anexo justificativo tiene como competencia exclusiva la ordenación estructural del ámbito, la obligación de esta reserva educativa de red secundaria se contempla en la correspondiente ficha de gestión del sector, como condición de ordenación del futuro plan parcial del sector Lomas de Garbinet. En esta ficha se recogen asimismo las condiciones de la parcela, en cumplimiento del artículo artículos 10 del Decreto 104/2014.

Reservas de suelo para centros de Educación Secundaria.

Demanda prevista en el sector: = 140 alumnos (93 de SO y 47 de B+CCFF).

Se considera que esta demanda puede ser atendida por el IES LAS LOMAS, incluido en el sector.

4. REQUISITOS DE LOS NUEVOS CENTROS (art. 11 Decreto 104/2014 y Ley 7/2002)

Las nuevas edificaciones educativas cumplirán todos los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 104/2014 así como los niveles sonoros de recepción externos máximos establecidos por la ley 7/2002, de protección contra la contaminación acústica, para el día de 45 dB(A) y para la noche de 35 dB(A).

Teniendo en cuenta que la modificación puntual del plan general de Alicante que ahora se tramita y a la que hace referencia este anexo justificativo tiene como competencia exclusiva la ordenación estructural del ámbito, estos requisitos se contemplan en la correspondiente ficha de gestión del sector, como condición de ordenación del futuro plan parcial del sector Lomas de Garbinet, de tal modo que su Ordenanza particular de edificación y usos del suelo establezca las condiciones para el cumplimiento de la normativa descrita.

De esta manera, en la FICHA DE GESTIÓN del sector PAU/9 LOMAS DE GARBINET, se incluirá el apartado correspondiente según se muestra a continuación:

FICHA DE GESTIÓN	SECTOR PAU/9 "LOMAS DE GARBINET"
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA	

1. Para garantizar la escolarización de los alumnos de infantil y primaria generados, tanto por la situación actual como los derivados por el nuevo desarrollo urbanístico, el Plan Parcial de desarrollo del Sector que fije la ordenación pormenorizada realizará reserva de parcela para equipamiento docente **de, al menos, 5.500 m2 de superficie, calificada como SQE-DOC** que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 104/2014 con especial atención a las condiciones de topografía, accesibilidad peatonal y conexión con la trama urbana.
2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Conselleria de Educación la citada parcela de 5.500 m² de superficie, del Sector Las Lomas, cuando las necesidades educativas lo requieran, a requerimiento de esa Conselleria.
3. La parcela, que tendrá la condición de solar urbanizado, cumplirá todas las condiciones del art. 10 del Decreto 104/2014 y deberá entregarse totalmente urbanizada, con todos los servicios a pie de parcela y facilitando las conexiones con el suelo urbano consolidado y en condiciones de obtener la licencia de edificación sólo con la presentación de la solicitud y el proyecto. La mencionada parcela educativa se dispondrá lo más próxima al suelo urbano consolidado facilitando las conexiones con dicho suelo urbano consolidado.
4. Las normas urbanísticas establecidas por el Plan Parcial que desarrolle el sector y que sean de aplicación a las parcelas que alberguen centros públicos deberán cumplir las condiciones de edificabilidad del art. 11 del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell,

por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas o norma que lo sustituya.

5. En caso de exigencia por el catálogo de protecciones, se realizarán con cargo al Sector los trabajos de excavación arqueológica, documentación, calco, etc. de la parcela de reserva dotacional educativa. Estos trabajos correrán a cargo de la actuación del sector y se llevarán a cabo con carácter previo y como condición para que la parcela pueda ser recibida por la Conselleria competente.
6. Se realizarán también con cargo a la actuación urbanística la incorporación de medidas correctoras necesarias en la parcela de reserva dotacional educativa que justifiquen unos niveles sonoros adecuados para el uso educativo.

ANEXO JUSTIFICATIVO RESERVA DE SUELO DOTACIONAL ESCOLAR

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº46 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987)

Referente a:

**DELIMITACIÓN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU/9 "LOMAS DE GARBINET" Y NUEVO PARQUE URBANO
Cumplimiento Sentencia TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 17 de marzo de 1993**

**PROPUESTA PARA APROBACIÓN
ENERO 2023**